



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 45412
(CUI: 11001020400020150030201)
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA

TRASLADO A NO RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 15 de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, empieza a correr el traslado a **no recurrentes** para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el defensor del procesado, doctor José Luis Barceló Camacho, en contra de la sentencia SEP071-2026 del 4 de mayo de dos mil veintiséis (2026), a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, resolvió: "**PRIMERO. ABSOLVER** a Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza de condiciones civiles y personales conocidas del punible de peculado por apropiación en favor de terceros agravado, de acuerdo con lo motivado, **SEGUNDO. DECLARAR** a Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, de condiciones civiles y personales conocidas como coautor responsable del delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, en consecuencia, se dispone condenarlo a las penas de noventa y nueve (99) meses más un (1) día de prisión; multa de ciento veintinueve punto siete (129.7) SMLMV para la época de los hechos e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ciento cuatro (104) meses más diecinueve (19) días, con fundamento en las consideraciones expuestas, **TERCERO. ABSTENERSE** de condenar a Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza a pagar daños y perjuicios, de acuerdo con la motivación, **CUARTO. ABSTENERSE** de condenar a Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza por concepto de agencias en derecho, según lo motivado, **QUINTO. NEGAR** a Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la sustitución de la pena privativa de la libertad por la prisión domiciliaria, **SEXTO. En firme** Yaneth R.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

la sentencia, librese la orden de captura en contra del condenado con el fin de ejecutar la sentencia impuesta, de acuerdo con lo señalado, **SÉPTIMO.** Una vez ejecutoriado este fallo, remítase la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Reparto, para lo de su cargo. **OCTAVO.** REMITIR por secretaria las copias del fallo a las autoridades que alude el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal, **NOVENO.** Contra esta sentencia procede el recurso de apelación”.
Vence el 21 de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Salas Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia